



AV - FF

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00097-00

Al despacho de la señora Juez, con la demanda Interpuesta por el apoderado demandante. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 02 de Marzo de 2021.

**JAIME ANTONIO RUIZ VESGA**  
Secretario

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **CLEOFELINA MUÑOZ GOMEZ** contra **NELSON RODRIGUEZ VALENZUELA** por las siguientes sumas:

- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio No. 01, suscrita el 03/02/2009.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 04/10/2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

**TERCERO:** RECONOCER al Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA. Quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**QUINTO:** LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**